Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 1502-2010 PIURA ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL

Lima, quince de julio del año dos mil diez.-

VISTOS; y CONSIDERANDO; PRIMERO: Que, el

recurso de casación interpuesto el quince de febrero del dos mil diez, por la demandante Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Piura, cumple con los requisitos de admisibilidad regulados en el artículo 387 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley número 29364, al haberse recurrido contra una resolución que pone fin al proceso, interponiendo el recurso ante la Sala Superior que emitió la resolución recurrida, dentro del plazo de ley (según se aprecia de la cédula de notificación de fojas doscientos dos), y sin necesidad de acompañar la respectiva tasa judicial, por estar exonerado al ser una entidad del Estado; SEGUNDO: En cuanto a los requisitos de procedencia, al estar frente a un proceso especial, previsto en una norma especial Decreto Legislativo número 1071, para los pedidos de Anulación de Laudo Arbitral, tal norma ha señalado un requisito de procedencia especial, previsto en su numeral 5 del artículo 64, en el sentido que contra lo resuelto por la Corte Superior sólo procede recurso de casación, cuando el laudo hubiera sido anulado en forma total o parcial; **TERCERO**: En los de autos, el pedido de nulidad del laudo arbitral ha sido declarado infundado, por tanto, el requisito de procedencia indicado en el considerando anterior, no se ha verificado, lo que determina la improcedencia del recurso de casación. Por las razones expuestas, declararon IMPROCEDENTE el Recurso de Casación de fojas doscientos treinta y uno interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por la Municipalidad Provincial de Piura contra Ricardo Arévalo Garrido y otro, sobre Anulación de Laudo Arbitral; y los devolvieron. Ponente Señor Palomino García, Juez Supremo.-

S.S

TICONA POSTIGO
PALOMINO GARCÍA
MIRANDA MOLINA
SALAS VILLALOBOS
ARANDA RODRÍGUEZ.